Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Sucesión - Digital
No.110013110023-2020-00097-00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022).-

En atención a los escritos que anteceden allegados por la apoderada de la parte demandante, para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandada, señores GUSTAVO ANDRES SANCHEZ RUIZ y JENNY PAOLA RODRIGUEZ AREVALO, se notificaron del auto admisorio de la demanda, así como del auto que lo corrige, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 por conducta concluyente desde el día 18 de agosto de 2021, quienes dentro de la oportunidad allegaron por intermedio de la apoderada judicial del demandante, declaraciones extra proceso, por medio de las cuales se allanan a los hechos y las pretensiones de la misma.

Así mismo fue aportada prueba de ADN, realizada a la menor MARIA CAMILA SANCHEZ RODRIGUEZ, su progenitora JENNY PAOLA RODRIGUEZ AREVALO y el señor GUSTAVO ANDRES SANCHEZ RUIZ.

Así las cosas y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone;

De la prueba de ADN allegada por la apoderada de la parte actora, con el libelo, y realizada a la menor MARIA CAMILA SANCHEZ RODRIGUEZ, la señora JENNY PAOLA RODRIGUEZ AREVALO y el señor GUSTAVO ANDRES SANCHEZ RUIZ, y la prueba indicada en inciso anterior, se corre traslado a las partes el término de tres (3) días, para los fines a que haya lugar.

Vencido el anterior traslado, ingresen las diligencias al despacho para resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 009
HOY: 26 de enero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria